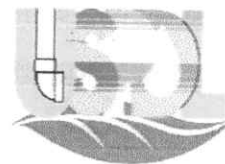




ALCALDIA DE LETICIA AMAZONAS
NIT.899999302-9

MUNICIPIO DE LETICIA
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA



DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Conforme a lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, el cual reza:
“...Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.
(negrillas propias)

Corolario, es imperioso señalar que de acuerdo al carácter y atributos que tienen los municipios por mandato constitucional, le corresponde la adecuada prestación de los servicios públicos, bajo los parámetros del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, el cual enfatiza la obligación de garantizar y asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de forma eficiente, ya sea por medio de empresas de carácter oficial o directamente por la administración local. (Subrayado nuestro)

El Honorable Concejo Municipal de Leticia, mediante acuerdo No. 007 del 30 de mayo de 2015, autorizó a la Administración Municipal asumir desde el 29 de agosto de 2015, la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en consecuencia, se creó la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia bajo el acuerdo No. 015 del 27 de julio de 2015.

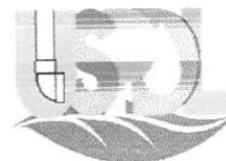
Dicho lo anterior, la Unidad de Servicios Públicos domiciliarios de Leticia, como entidad adscrita a la alcaldía de Leticia, es el ente encargado de dar cumplimiento a los postulados constitucionales y legales antes mencionados, con el propósito de satisfacer las necesidades básicas de los habitantes del municipio de Leticia, con la correcta administración, operación y mantenimiento de los sistemas de alcantarillado, acueducto y aseo.

De acuerdo con la resolución SSPD - 20101300048765 de 2010 y demás normatividad aplicable, se definió la obligatoriedad que tienen todas las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios de reportar la información de su operación en un Formato Único, la cual corresponderá a la vigencia del año anterior, con el fin de estandarizar toda la información de acueducto, alcantarillado y aseo, según la Ley 689 de 2001. Por tanto, la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia realizó proceso de contratación en el año 2021, con el número de contrato 081 bajo el objeto denominado: ***“COMPRA DE SERVIDOR PARA LA INSTALACIÓN DEL SOFTWARE CONTABLE ANTISOFT DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA”.***



ALCALDIA DE LETICIA AMAZONAS
NIT.899999302-9

MUNICIPIO DE LETICIA
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA



Con la compra e instalación del Software Antsoft, la USPDL requiere iniciar proceso de contratación para la prestación de servicio atinente al soporte permanente y mantenimiento del mencionado Software. Con la finalidad de registrar y almacenar todos los procesos y procedimientos atinentes a liquidación y cobro de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo garantizados a los habitantes del municipio de leticia, así mismo se registran las nóminas de los empleados a cargo de la entidad mensualmente, los pagos realizados a los empleados y contratistas mes a mes, verificación de los cupones realizados por los usuarios desde las distintas entidades financieras a las cuales realizan sus respectivos pagos, entre otras gestiones realizadas para la eficiente prestación de los servicios públicos a cargo de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia.

Finalmente, debido a la importancia en la utilización de todos los procesos transversales en el software Antsoft, con la finalidad de no paralizar dichos procesos para el almacenamiento y reporte de la información de la prestación de los servicios públicos a cargo de la USPDL, es necesario contar con ese soporte permanente, incluyendo en ocasiones la capacitación de manera presencial al personal encargado de manejar el sistema, para que de esa forma se cumplan con las actividades programadas para la vigencia 2026.

Sin otro particular

MICHAEL DEL AGUILA BARTENES

DIRECTOR TÉCNICO UNIDAD DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

MICHAEL DEL AGUILA BARTENES

Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia

Email: michael.delaguila@leticia-amazonas.gov.co

Proyecto: Carlos Diaz García – Abogado de apoyo área jurídica y contractual – USPDL

Revisó: Jaudry Jised Muñoz Sánchez -Abogada Área Jurídica y Contractual USPDL